

*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 167-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 1-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, modificado por el Decreto Número 2-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para que se realice en un solo día el domingo QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO;

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 2 del Acuerdo Número 101-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, el Pleno de Magistrados autorizo desembolsar por medio del sistema de disponibilidades en efectivo a través de un fondo rotativo interno administrado por el Departamento de Contabilidad, los montos de los presupuestos aprobados a las Juntas Electorales Municipales, quienes serán las responsables del manejo y liquidación de los fondos asignados;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º Del acuerdo 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial, para el evento Consulta Popular, por un monto de dieciocho millones ciento treinta mil seiscientos un quetzales con veintiocho centavos (Q.18,130,601.28);

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Número 93-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió aprobar los presupuestos que fueron revisados por la Dirección de Planificación y que forman parte de la disposición contenida en dicha Resolución, mismos que corresponden a las Juntas Electorales Municipales de los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango, El Progreso, Santa Rosa, Escuintla, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Baja Verapaz, Alta Verapaz, Petén, Izabal, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa;



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO:

Que a través de Oficio DC-O-157-03-2018 de fecha 09 de marzo de 2018, el Jefe II del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, informa sobre las personas que tendrán a su cargo la administración del Fondo Rotativo Interno a cargo del Departamento de Contabilidad, por medio del cual se entregará la Disponibilidad en efectivo a las Juntas Electorales Municipales, durante el proceso de Consulta Popular;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incluso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Consulta Popular para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Acuerdo No. 246-2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017;

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero de 2018, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y seis quetzales con cuarenta centavos (Q.58,640,366.40) el Fondo Rotativo Institucional Especial durante el evento Consulta Popular;

Artículo 2º. Autorizar la Constitución de un Fondo Rotativo Interno para el evento Consulta Popular, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Cuarenta millones quinientos nueve mil setecientos sesenta y cinco quetzales con doce centavos (Q.40,509,765.12), el cual será administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual se entregará la Disponibilidad en efectivo a las Juntas Electorales Municipales, durante el proceso de Consulta Popular;

Artículo 3º. Se aprueba lo actuado por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, en el sentido de aperturar cuenta monetaria para el giro por medio de cheques y/o transferencias bajo la denominación de TSE FONDO ROTATIVO INTERNO CONTABILIDAD, en la que se registró las firmas de las personas designadas como titulares y de la persona designada como suplente; asimismo, los cheques de giro ordinario y/o transferencias serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares firmará el suplente. Para este propósito se designa a:



Tribunal Supremo Electoral

TITULARES: Marian del Rosario Torres Trinidad, Analista Electoral de Finanzas III y Rómulo Cuy Ajpuz, analista Electoral de Finanzas III, ambos del Departamento de Contabilidad.

SUPLENTE: José Luis Duarte Alfaro, analista Electoral de Finanzas III del Departamento de Contabilidad.

La persona designada como suplente podrá sustituir a cualquiera de los Titulares, lo que incluye la firma y autorización de documentos que le corresponde al titular.

La cuenta que por el presente artículo se autoriza, al finalizar su objetivo debe quedar inhabilitada ante la institución bancaria en donde fue aperturada, misma que será utilizada para el Evento Elecciones Generales 2019;

Artículo 4º. Autorizar la constitución de trescientas treinta y nueve (339) Disponibilidades en Efectivo para el evento Consulta Popular, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales, las que serán administradas por el Presidente, Secretario y Vocal de cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Cuarenta millones quinientos nueve mil setecientos sesenta y cinco quetzales con doce centavos (Q.40,509,765.12), monto al que ascienden los presupuestos aprobados a cada una de las Juntas indicadas y que se consignan en el anexo que forma parte de la disposición contenida en Resolución Número 93-2018 de fecha 13 de marzo de 2018;

Artículo 5º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales Departamentales, Municipales, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día trece de marzo de dos mil dieciocho.

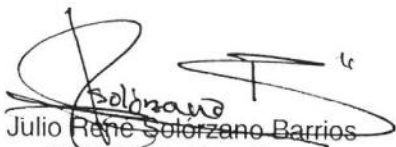
COMUNIQUESE:

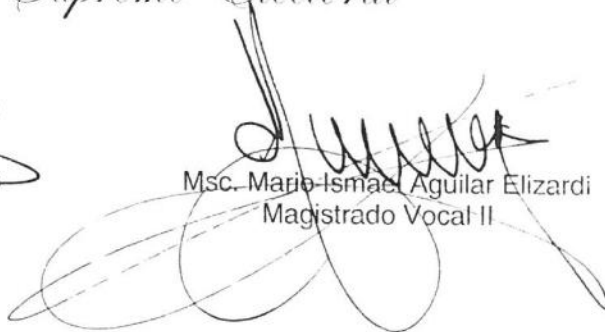
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta






Tribunal Supremo Electoral


Lic. Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Vocal I


Msc. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaria General

